

SIGLOS DE HISTORIA POR RECONQUISTAR



Andalucía
UNICA

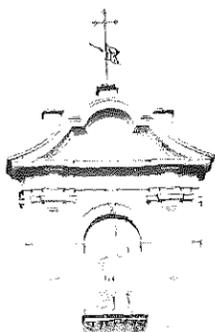
Lo más grande

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Turismo

Desde tiempos inmemoriales todos los pueblos que llegan a Andalucía encuentran un sitio en su corazón grande. Por eso su larga historia es un crisol de culturas que fueron dejando lo mejor de sí en ricas ciudades de jardines umbríos y palacios claros.

Andalucía le está esperando para mostrarle magníficos tesoros de sabiduría y hermosura destilados a lo largo de siglos.

Déjese conquistar a la luz de una historia única consagrada al arte y la belleza.



Artículos de Opinión

11

La financiación de la Unión Europea.



Javier Elorza Cavengt.
*Secretario General para las Comunidades Europeas.
Ministerio de Asuntos Exteriores.*

I. Algunas ideas fundamentales sobre las implicaciones económicas y financieras del Tratado de Roma.

Para comprender las cuestiones financieras y presupuestarias comunitarias es preciso tener presente algunas ideas previas, a saber:

1. Un Tratado conducente a una Unión Económica.

El Tratado de Roma originario pretendió lograr una Unión Económica constituida por una Unión Aduanera y por algunas políticas comunes acompañantes. Lo fundamental consistía en realizar un Mercado Único lo más perfecta posible en el que circularan libremente los factores de producción (capital y trabajo) y las mercancías y servicios.

Gran parte del Tratado de Roma está orientado a lograr ese objetivo económico central: normas sobre la Unión Aduanera, derecho de la competencia, política comercial común, etc.

La existencia de algunas políticas de acompañamiento, raramente comunes, como la agricultura o parcialmente los transportes, y algunos compromisos y orientaciones para el futuro (cooperación económica y monetaria) no modificaban sustancialmente esa concepción.

Por ello, no fue necesario prever una importante financiación presupuestaria autónoma para la Comunidad. En consecuencia, las disposiciones presupuestarias que se recogieron en el Tratado eran de mera naturaleza procedimental, incluyendo una clave de reparto de las distintas contribuciones nacionales (basada fundamentalmente en el PNB).

Lo importante no era arbitrar medios financieros para realizar intervenciones comunitarias sino realizar el gran mercado eliminando dere-

chos de aduana y otros obstáculos a la importación y liberalizar los movimientos de los factores de producción.

La fuerza dinámica de la construcción de la Unión Aduanera generaría un mayor bienestar para el conjunto de la Comunidad sin que se requiera ningún volumen significativo de financiación para conseguirlo.

Por esta razón, cuando se señala que el volumen de gasto del Presupuesto comunitario (que ahora representa el 1,15% del PNB total de la Comunidad), constituye una cifra ridícula, se está desenfocando el problema y perdiendo de vista que la Comunidad y su Tratado originario tienen y han generado, por su propia concepción, unos efectos económicos y sociales de enorme importancia sin necesitar apenas financiación propia.

2. Un Tratado marco.

El Tratado de Roma es un Acuerdo de naturaleza marco, como bien ha señalado el profesor Maurice DUVERGER.

Por lo general se limita a establecer objetivos, grandes orientaciones, y mecanismos o normas de procedimiento para adoptar decisiones. Rara vez llega a concreciones exhaustivas.

Baste recordar, como ejemplo el Feoga-Garantía, que en 1992 representaba el 56% del presupuesto comunitario, y que únicamente se menciona en el Tratado de Roma en el 4º párrafo del artículo 40 que señala que para alcanzar los objetivos de la Política Agrícola Común "se podrán crear uno o más fondos de garantía o de orientación".

Por ello, no es de extrañar que al negociarse el Tratado de la Unión Europea, los artículos finales resultantes hayan sido forzosamente de carácter general, y aunque en esa ocasión, por iniciativa española, se

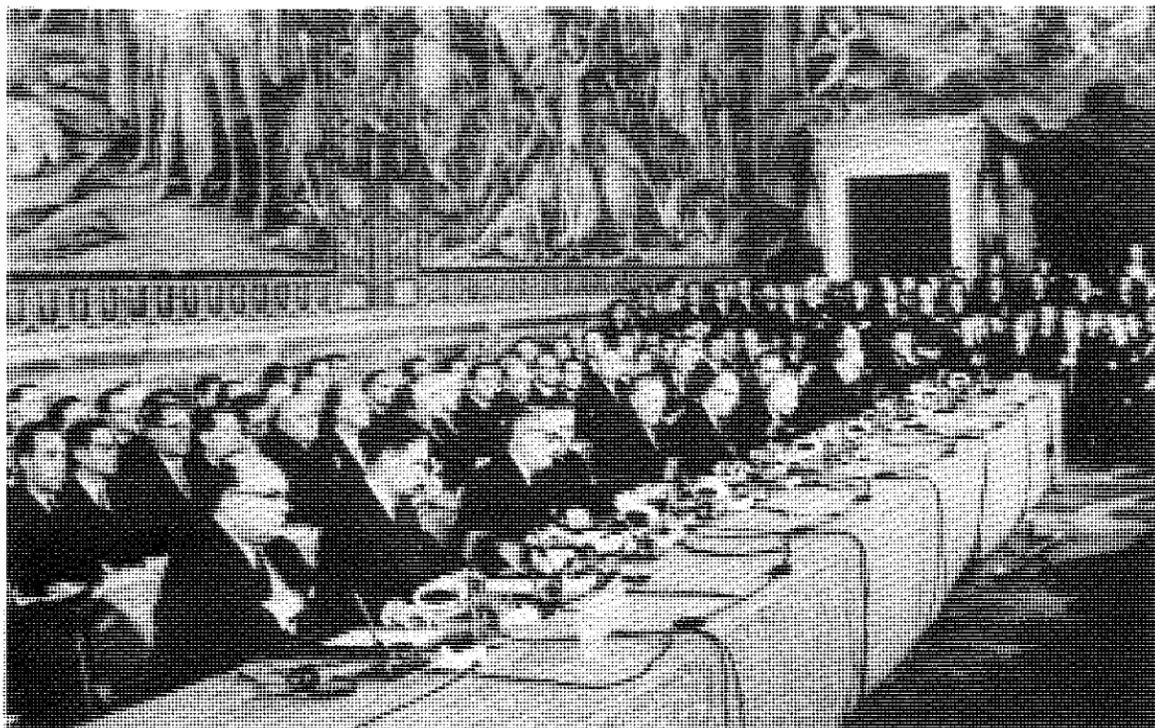


Foto: Comisión Europea.

han enriquecido todos los textos sobre la cohesión de manera importante (nuevos artículos 130 A, 130 E y Protocolo de Cohesión Económica y Social), forzosamente se han configurado con un carácter general excluyendo cifras concretas y compromisos financieros cuantificados.

3. Un Tratado para realidades cambiantes.

El Tratado de Roma es un Tratado destinado a facilitar una integración de las economías de los Estados miembros sobre la base de acuerdos políticos regulares que permiten encontrar equilibrios generales y particulares satisfactorios. En otras palabras, los Acuerdos se cierran cada cierto tiempo en función de las circunstancias particulares, sin que haya ganadores ni perdedores permanentes. Por ello, el Tratado de Roma contiene numerosas reglas de procedimiento que fijan como se llega a acuerdos sin detallar su contenido que queda a la negociación de las distintas Instituciones comunitarias y fundamentalmente del Consejo de Ministros y cada vez en mayor medida del Parlamento Europeo.

El Tratado es un cuaderno en blanco que se escribe todos los días con las decisiones políticas que se van adoptando por las Instituciones comunitarias.

II. El presupuesto comunitario.

El Tratado de Roma configura al Presupuesto comunitario como su principal instrumento financiero.

Dicho Presupuesto tiene las siguientes características:

1. Es un **Presupuesto único**, es decir, incluye todos los ingresos y todos los gastos de la Comunidad (artículo 199).

Hay una única excepción a esta regla, la del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), instrumento financiero de los Acuerdos de Lomé para los países ACP (África, Caribe y Pacífico), que tiene sus propias normas y que se negocia conjuntamente con cada uno de los sucesivos Convenios de Lomé.

2. En segundo lugar, el **Presupuesto es equilibrado**, esto es, los ingresos y los gastos deben coincidir (artículo 199).

Existe una excepción parcial: se ha otorgado la garantía del Presupuesto comunitario para préstamos a fondo perdido concedidos a algunos países probablemente insolventes, todo ello sin que se haya realizado ninguna provisión de fondos. En 1991 la Comunidad tenía un total de créditos vivos de 14.000 Millones de Ecus (Mecus).

Precisamente en la reforma denominada Paquete Delors II, que se comentará más adelante en el presente artículo, se ha paliado este problema al prever que anualmente se destinarán 300 Mecus para constituir una reserva para créditos insolventes, incorporando a esa reserva, con cargo al Presupuesto, el 14% de la cifra que se transfiera anualmente a aquellos países para los que se decida que existe un riesgo potencial de impago.

3. Es un **Presupuesto de años naturales**, que se aprueba por una decisión conjunta del Consejo de Ministros y del Parlamento Europeo, constituyendo el primer caso de auténtica codecisión (artículo 203 del Tratado de Roma).

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo entre las dos autoridades presupuestarias citadas, el Tratado prevé la reconducción del Presupuesto del año anterior por doceavas partes.

4. Es un **Presupuesto controlado política y jurídicamente**, respectivamente, por el Parlamento Europeo y por el Tribunal de Cuentas de la Comunidad.

Esta última Institución debe verificar un control de legalidad y de exactitud de los ingresos y de los gastos.

III. El sistema presupuestario de la Comunidad actualmente en vigor.

El actual sistema presupuestario puede ser sintetizado de la siguiente manera:

a) Ingresos.

Los ingresos se componían en el Presupuesto de 1992 de:

	MECUS	%
- Derechos de Aduana	11.599	18,7
- Exacciones y "prélèvements" agrícolas, ingresos por multas, etc.	2.328	3,7
- 3 ^{er} Recurso sobre base IVA	34.232	55,3
- 4 ^o Recurso sobre clave PNB	13.833	22,3
TOTAL	61.994	100

Este sistema tiene elementos de regresividad, ya que el 3^{er} recurso IVA tiene el mayor peso específico y es bien sabido que ese impuesto no grava ni el ahorro ni la exportación, actividades que se dan en mayor medida en las sociedades más desarrolladas.

b) Gastos.

Los principales capítulos del gasto comunitario en el Presupuesto de 1992 fueron:

	MECUS
- Gastos de intervención en los mercados agrícolas o equivalentes (Feoga-Garantía).	35.991
- Acciones estructurales (Feder, Fondo Social Europeo y Feoga-Orientación).	17.364
- Políticas internas (Investigación y Desarrollo (I+D), movilidad de personas, medio ambiente, energía, etc.).	2.275
- Acciones exteriores (Protocolos financieros con países mediterráneos, ayuda alimentaria, cooperación con países de América Latina y Asia, etc.).	2.155
- Gastos administrativos.	2.931

Las diferentes partidas de gastos merecen los siguientes comentarios generales:

* Gastos agrícolas.

Los gastos agrícolas han tenido y tienen dos enemigos tradicionales, el Reino Unido y el Parlamento Europeo.

Esta última Institución por la calificación legal que tienen los gastos agrícolas de "gastos obligatorios", que otorga al Consejo de Ministros la última palabra sobre este tipo de gastos en los que el Parlamento, en calidad de autoridad presupuestaria, tiene un poder de enmienda muy limitado.

El Reino Unido por el escaso peso específico de su sector agrícola (2-3% de su PNB) y por su condición de fuerte importador de productos agrícolas y alimentarios. En otras palabras, el Reino Unido no solamente obtiene unos retornos limitados en la PAC (aunque este efecto queda en gran parte compensado por la fuerte competitividad de la agricultura británica), lo que ha constituido la causa fundamental del saldo presupuestario neto negativo en contra del Reino Unido, sino que también porque la PAC aumenta los precios de los productos agrícolas y, por tanto, eleva significativamente los costes de la mano de obra del sector industrial y de servicios británicos.

En la negociación de las Perspectivas Financieras de la CEE 1988/1992, conocida como "Paquete Delors I", el Reino Unido consiguió, a cambio de aumentar el techo máximo de recursos de la CEE al 1,2% del PNB comunitario, que se introdujeran con carácter jurídicamente vinculante unas reglas de disciplina presupuestaria agrícola consistentes en la fijación de una "línea directriz" que actuaría como cifra o tope máximo anual para el conjunto del gasto agrícola de intervención en los mercados. Esa línea directriz sería incrementada anualmente sólo en el 74% del porcentaje correspondiente de aumento anual del PNB comunitario. En el mismo paquete, Gran Bretaña consiguió que se introdujeran los denominados "estabilizadores agrícolas" en la mayor parte de las organizaciones comunes de mercados agrícolas, que consistían en diversos mecanismos automáticos que limitaban el gasto o que paralizaban las distintas intervenciones de la PAC al llegar a determinados niveles de producción.

El establecimiento de la línea directriz y de los estabilizadores agrícolas ha servido para limitar el gasto agrícola aunque se han seguido produciendo importantes excedentes en los



Foto: Comisión Europea.

tres productos más característicos y representativos del gasto agrícola comunitario: productos lácteos, cereales y carne bovina.

* Acciones estructurales.

En 1987 el total de las cantidades asignadas a acciones estructurales con cargo a los tres fondos estructurales existentes (Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Feoga-Orientación), ascendió a 7.000 Mecus.

En el Paquete Delors I comentado, se acordó la duplicación de esas cifras en términos reales en 1992 para las regiones más desfavorecidas (regiones del objetivo 1) y, en 1993 para las regiones en declive industrial (objetivo 2) y para los restantes objetivos: parados de larga duración (objetivo 3), desempleo de jóvenes (objetivo 4) y acciones estructurales agrícolas y pesqueras y desarrollo rural (objetivos 5 a) y 5 b)), con lo que la cifra total de los 3 fondos se acercaría a 14.000 Mecus en 1992.

Al transformar esas cifras en cantidades nominales se alcanzaron casi 18.000 Mecus en 1992, cantidad a la que se añadieron 1.000 Mecus que se concedieron en el Consejo Europeo de Dublín de abril de 1990 a los 5 nuevos Landers de la ex RDA.

Aproximadamente el 65% de las acciones estructurales se concentró en las regiones del objetivo 1 que en España incluían 9 Comunidades Autónomas (Andalucía, Extremadura, Castilla la Mancha, Castilla León, Galicia, Valencia, Asturias, Murcia y Canarias), regiones todas ellas con un nivel de renta per cápita inferior al 75% de la renta per cápita media comunitaria.

Nuestro país ha obtenido durante el período 1988/92 aproximadamente el 27% del objetivo 1 (regiones desfavorecidas) y el 20% en los objetivos de carácter social.

* Políticas internas.

En el Tratado de Roma originario, a excepción de la Política agrícola y la de transportes, no había ninguna acción prevista de carácter sectorial (el carbón y el acero y el sector nuclear estaban cubiertos por los Tratados de la CEEA y del Euratom).

El Acta Única, firmada en 1985, introdujo nuevas competencias en otros sectores de actividad (I+D, medio ambiente, asuntos sociales, ...), que permitieron a la Comisión ir proponiendo decisiones comunitarias en diversos campos que tenían casi todos ellos en común, el contribuir a un aumento de la competitividad interna del gran espacio sin controles en las fronteras, reafirmado en el artículo 8 A del Tratado de Roma, modificado por el Acta Única, que establecía como objetivo el alcanzar el gran Mercado Interior en el que circularían libremente las mercancías, los servicios, los capitales y las personas, a lo más tardar el 31 de diciembre de 1992.

En los últimos años, por presiones de la Comisión y del Parlamento Europeo, y con ayuda de los Estados miembros más integracionistas, entre los que se encontraba España, se han ido incrementando los gastos de I+D, los programas de movilidad estudiantil, juvenil y laboral (Erasmus, Lingua, Comett, Yes, etc.), los programas para desarrollar la infraestructura de transportes de interés comunitario, los proyectos para el ahorro

energético, para proteger el medio ambiente (como por ejemplo la Directiva sobre hábitats), etc.

* Acciones exteriores.

Como ya se ha dicho más arriba, la cooperación financiera que se concede a los países ACP en el marco de los Acuerdos de Lomé se lleva a cabo por un instrumento financiero independiente del Presupuesto comunitario, al que contribuyen los Estados miembros con una clave diferente a la de éste último (así España participa en el VI FED con un porcentaje del 5,9% mientras que la contribución española al Presupuesto comunitario ha ascendido al 8,75%).

Con cargo al Presupuesto se financian los Protocolos financieros concertados con los diferentes países mediterráneos (Marruecos, Argelia, Túnez, etc.), con Turquía y con los países de América Latina y Asia (especialmente con el Pacto Andino, y a través de los Acuerdos de San José con los países centroamericanos). Asimismo figura en este capítulo una partida importante para ayuda alimentaria.

No hay que olvidar que la Comunidad es el primer donante mundial de ayuda al desarrollo sumando los esfuerzos de los Doce Estados miembros y el Presupuesto comunitario dedicado a ese fin.

* Gastos administrativos.

Hay que destacar que los gastos administrativos representan un porcentaje muy bajo del total del gasto (4-5%), lo que muestra que las acusaciones de intervencionismo a la burocracia de Bruselas son, en gran parte, exageradas.

IV. El Acuerdo del Consejo Europeo de Edimburgo sobre las perspectivas financieras 1993/1999 (denominadas "Paquete Delors II").

El Acuerdo alcanzado en el Consejo Europeo de Edimburgo (10/12 de diciembre de 1992) se ha realizado tanto en base al Tratado de Roma actualmente en vigor, modificado por el Acta Única, como sobre el nuevo Tratado de la Unión Europea, ya que en el acuerdo final se han aplicado anticipadamente las normas convenidas en Maastricht.

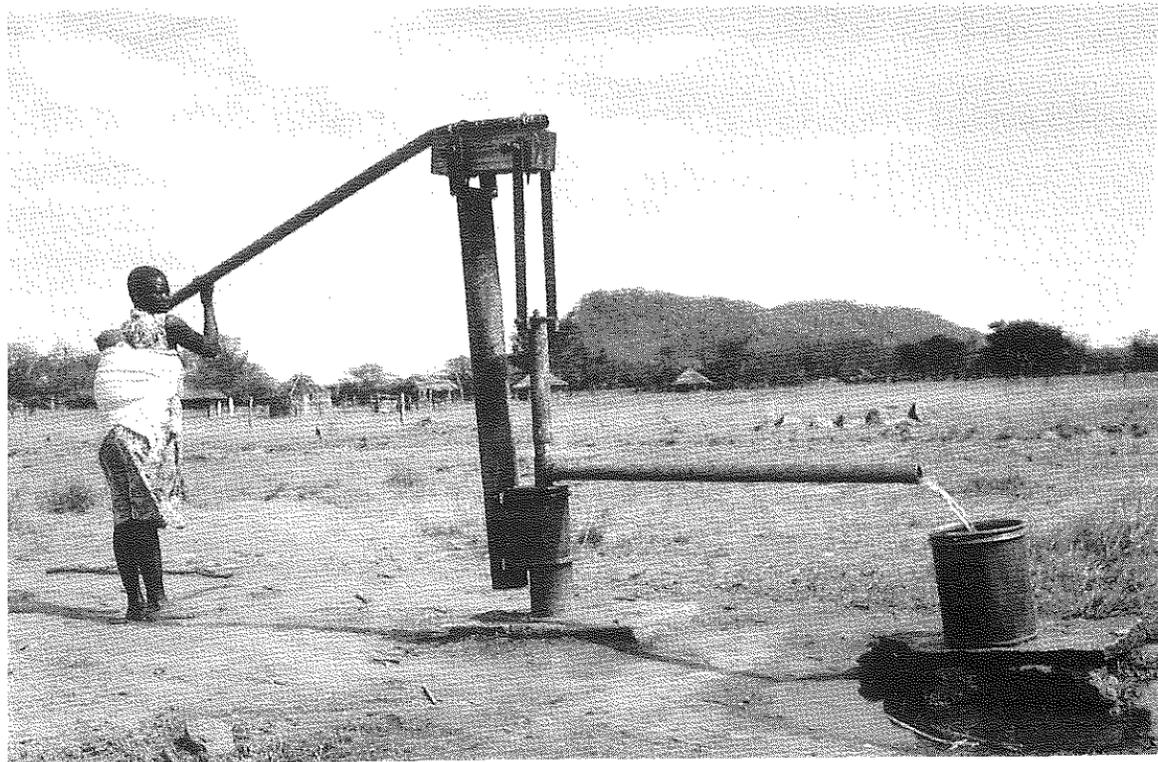


Foto: Comisión Europea.

Los elementos esenciales de ese acuerdo son los siguientes:

a) Ingresos.

Se ha modificado la actual Decisión de recursos propios de Junio de 1988 en el siguiente sentido:

- * Se ha aumentado el techo máximo de los recursos disponibles del actual 1,20% del PNB comunitario al 1,27% del mismo, a alcanzar progresivamente de 1993 a 1999.
- * Se ha modificado el 3º recurso de base IVA a través de un doble mecanismo:
 - Por un lado se prevé una reducción gradual de dicho recurso al disminuir su cuantía total de 1,4% de la base IVA al 1% de dicha base, escalonadamente entre 1995 y 1999.
 - y en segundo lugar, se reducen aún más esas cifras para los 4 países de la cohesión (España, Portugal, Irlanda y Grecia) ya que para éstos, este recur-

so dejará de jugar a partir de 1995, cuando la base IVA alcance el 35% del PNB.

La pérdida de peso específico del 3º, recurso disminuye los elementos regresivos que éste comporta.

Con ello se cumple el compromiso suscrito en el Protocolo de cohesión anejo al Tratado de la Unión Europea de Maastricht, que señala que:

- "habría que tener en cuenta la capacidad contributiva de los Estados miembros" (esto es, el 4º Recurso de clave PNB que es el que mejor refleja la prosperidad relativa; al reducir la importancia del 3º de base IVA forzosamente se aumenta el del 4º recurso de clave PNB de carácter residual).
- y que habría que "examinar la manera de corregir la regresividad del sistema de recursos de la Comunidad para los países menos prósperos" (lo que se consigue con la fijación de un tope especial

que limita aún más el 3º, recurso de base IVA para los 4 países de la cohesión en los que por tanto juega en mayor medida el 4º recurso de clave PNB).

Se estima que España se ahorrará una cifra que oscilará entre los 1.200 y los 1.500 Mecus en el total de los 7 años cubiertos por las Perspectivas Financieras 1993/1999.

Por todo ello cabe constatar que el acuerdo del Consejo Europeo de Edimburgo cumple la letra y el espíritu de lo convenido en el Tratado de la Unión Europea de Maastricht (el Protocolo de Cohesión forma parte de dicho Tratado y tiene rango de derecho primario, de acuerdo con el artículo 239 del propio Tratado).

b) Gastos.

En un Anejo a este artículo se adjunta el cuadro de gastos acordados en el Consejo Europeo de Edimburgo para los años 1993/1999.

Las nuevas Perspectivas Financieras 1993/1999 en materia de gastos pueden sintetizarse de la siguiente manera:

* Gastos agrícolas.

No ha habido apenas modificaciones en este capítulo ya que se ha reconducido en términos generales la actual decisión sobre disciplina presupuestaria agrícola y con ello la base de la línea directriz así como el porcentaje de su aumento máximo anual antes indicado (74% del aumento anual del porcentaje del PNB comunitario). La única modificación ha consistido en una ampliación de su cobertura incluyendo algunas acciones que antes estaban excluidas, al menos parcialmente (ayudas a las rentas, retirada de tierras o "set aside", etc.).

Ante el temor de que la crisis monetaria aumente el gasto agrícola, el Consejo Europeo ha convenido también que en ese caso se darían nuevos medios al Feoga-Garantía.

Se requiere una decisión por unanimidad para modificar al alza o a la baja la "línea directriz".

* Acciones estructurales.

En este capítulo el Consejo Europeo de Edimburgo ha incluido compromisos de gasto para el nuevo Fondo de Cohesión creado en el artículo 130 D del Tratado de la Unión Europea.

A tal fin se habilitan 15.150 Mecus para el total de los 7 años, siempre a precios de 1992. Se comenzará en 1993 con 1.500 Mecus y se aumentará progresivamente hasta alcanzar 2.600 Mecus en 1999.

Aunque el Consejo Europeo no ha repartido ese Fondo entre sus 4 beneficiarios (España, Grecia, Irlanda y Portugal, únicos países que tienen una renta per cápita inferior al 90% de la media comunitaria), en sus Conclusiones ha recogido una horquilla de carácter indicativo para cada uno de los 4 países para asignar las cantidades anuales

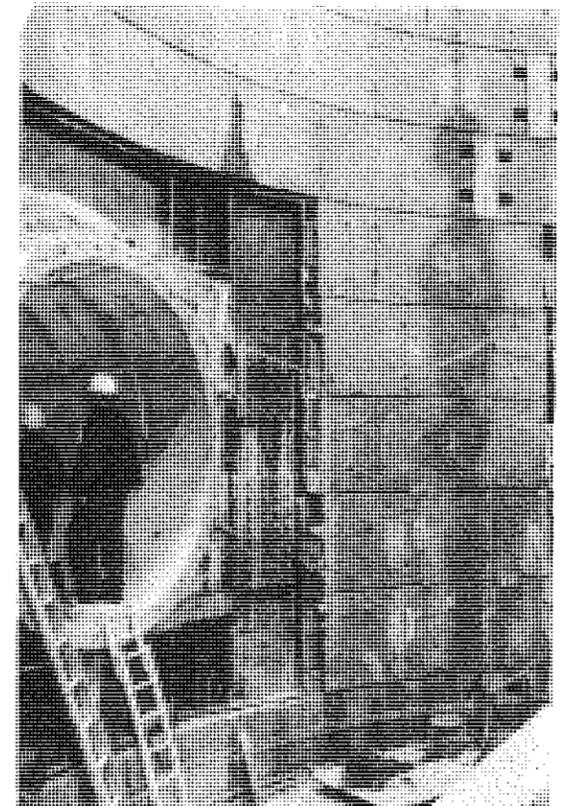


Foto: Banco Europeo de Inversiones.

correspondientes. A España le corresponde entre el 52% y el 58% del total del Fondo de Cohesión.

En relación con los fondos estructurales tradicionales (FEDER, FSE y Feoga-Orientación) el Consejo Europeo ha convenido que los 4 países de la cohesión duplicarán en 1999 las cantidades que tienen asignadas en concepto de objetivo 1 en 1992, incluyendo el Fondo de Cohesión. Este compromiso se conseguirá aumentando en un 66% el actual objetivo 1 que percibe cada uno de los 4 países en cuestión. El restante 33% de los 4 equivale globalmente a las cifras convenidas para el Fondo de cohesión.

Como España tiene una mejor clave de reparto a través del Fondo de cohesión que por vía de los fondos estructurales tradicionales, nuestro país conseguirá en 1999 un aumento que oscilará entre el 115 y 120% de lo que actualmente percibe en concepto de objetivo 1. Los tres países restantes de la cohesión aumentarán sus cifras en una menor cuantía (entre el 80 y el 90% de lo que perciben actualmente por dicho objetivo).

Los restantes objetivos estructurales 2, 3, 4 y 5 aumentarán entre el 30 y el 40%, siempre en términos constantes sobre la cifra asignada en 1992.

Por ello, en la negociación que culminó en el Consejo Europeo de Edimburgo, España obtuvo también plena satisfacción en materia de gastos, logrando que se aprobaran por el Consejo Europeo las cantidades globales que la Comisión había propuesto inicialmente en el documento COM 2000 y que incluso se aumentara ligeramente el Fondo de Cohesión (de 2.500 a 2.600 Mecu), respetándose con ello la letra y el espíritu de lo convenido en el Tratado de la Unión Europea de Maastricht.

A lo largo de 1993 se deben aprobar los reglamentos generales y verticales de los tres fondos estructurales tradicionales. En cuanto al Fondo de Cohesión hay un compromiso político para que su reglamento entre en vigor antes del 1 de abril de 1993.

La cifra que recibirán los 4 países de la Cohesión para el período de 7 años, 93/99, sumando lo que percibirán por el objetivo 1 y por el Fondo de Cohesión, ascenderá a 85.000 Mecu, equivalentes a 11 billones de pesetas,

de los que España percibirá 5 billones aproximadamente. A ello habría que sumar lo que nuestro país obtendrá en los objetivos 2, 3, 4 y 5.

* Políticas internas.

En este capítulo, el Acuerdo del Consejo Europeo prevé únicamente un aumento del 29% entre 1992 y 1999.

Se ha convenido que una parte importante del incremento se destine a I+D (entre el 50 y el 66% del total). La segunda prioridad son las grandes redes europeas de transportes, de energía y de telecomunicaciones. Los restantes programas relativos a políticas internas tendrán crecimientos cuasi vegetativos.

Quizás ésta es la partida más perjudicada por el clima de austeridad que presidió la reunión del Consejo Europeo de Edimburgo, debido a la actual recesión económica. Ante la actitud muy reduccionista del Reino Unido y de algunas delegaciones de países del Norte, España tuvo que concentrarse en la cohesión económica y social y, aunque intentó defender estas políticas internas, unidas muchas de ellas al nuevo Tratado de la Unión, tuvo que rendirse al final a la evidencia de que la práctica totalidad de los Estados miembros querían un crecimiento muy moderado de este capítulo.

* Acciones exteriores.

Sumando las diversas reservas establecidas, las acciones exteriores de la Comunidad aumentarán un 57% entre 1992 y 1999, cifra muy importante teniendo en cuenta la actual coyuntura económica. Este resultado fue fruto del deseo de numerosos países desarrollados de la Comunidad de dotar a la Unión de medios para hacer frente a los desafíos exteriores a los que se va a enfrentar la Unión, muy especialmente en el Este de Europa.

España consiguió que en las Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo se incluyera un párrafo por el que se conviene que "hará falta mantener un equilibrio apropiado en el reparto geográfico de los compromisos (exteriores) de la Comunidad" para garantizar que el Mediterráneo será objeto de igual prioridad que el Este (ambas regiones son vitales para la Comunidad y en ellas Europa tiene el principal protagonismo), así como lograr que también se disponga de mayores medios económicos para América Latina.

* Gastos corrientes.

Se produce una práctica congelación de los gastos administrativos de la Comunidad al aumentarlos únicamente en un 18% en 7 años y ello a pesar de la creación de algún nuevo Organismo comunitario como el Comité de las Regiones.

En suma, gran austeridad, en línea con el deseo de la Comisión de cortar al máximo las críticas contra el poder de la tecnocracia de Bruselas.

V. Financiación de la Política Exterior y de Seguridad Común y de los Asuntos de Justicia e Interior (Títulos V y VI del nuevo Tratado de la Unión).

Como es sabido, el nuevo Tratado de la Unión tiene tres pilares:

- el comunitario (que incluye la actual Comunidad, la Unión Económica y Monetaria y los Tratados CECA y Euratom),
- el de Política Exterior y de Seguridad Común (PESC),
- y el de Justicia y Asuntos de Interior, éstos dos últimos de nuevo cuño.

En las negociaciones se planteó la cuestión de como se iba a financiar la PESC y los Asuntos de Justicia e Interior. Aunque los compromisos en materia de defensa y de emigración y controles de fronteras son más bien a largo plazo y de carácter muy general, era necesario establecer en el nuevo Tratado de la Unión reglas que permitieran tomar decisiones sobre la financiación de estas dos nuevas políticas de la Unión Europea.

Fue precisamente España, el país que propuso las fórmulas que se retuvieron respectivamente en los artículos J 11 párrafo 2, para la PESC, y K 8 párrafo 2, para los Asuntos de Justicia e Interior. Ambos tienen idéntica redacción y prevén que así como los gastos administrativos que se deriven de la gestión de ambas políticas correrán siempre a cargo del Presupuesto comunitario, todos los otros gastos, incluyendo los operativos o de acciones específicas, deberán ser objeto de una decisión *ad hoc* del Consejo, por unanimi-

dad, que podrá decidir entre dos alternativas: o bien financiación con cargo al Presupuesto comunitario, o bien fijación de una clave *ad hoc*.

Este artículo es capital para países como España, que tienen un importante porcentaje de participación en el Presupuesto comunitario (8,75% en 1992, como se ha dicho anteriormente) y que, sin embargo, tienen un porcentaje sensiblemente inferior en gastos de defensa en relación con otros países de la Comunidad (especialmente Francia y Reino Unido).

VI. Conclusiones.

España ha alcanzado su objetivo principal en Edimburgo, al lograr que las cantidades asignadas a la cohesión, tanto al Fondo de Cohesión como a los tres fondos estructurales existentes, especialmente en lo concerniente al objetivo 1, mantuvieran las cifras propuestas inicialmente por la Comisión e incluso se superaran (en el Fondo de Cohesión).

En las demás políticas, salvo en las acciones exteriores, la Comunidad va a tener un crecimiento muy moderado, ligeramente superior al meramente vegetativo, reflejo de la actual crisis económica internacional.

Las negociaciones de ampliación de la Comunidad, lanzadas por el Consejo de Ministros CE de Asuntos Generales del pasado mes de febrero, inevitablemente conducirán a una modificación de estas Perspectivas Financieras, ya que los tres nuevos países candidatos (Austria, Suecia y Finlandia) serán contribuyentes netos a la Comunidad con unas cifras totales que la propia Comisión ha estimado provisionalmente en unos 1.700 Mecu anuales. Esa negociación está por hacer, pero permitirá sin duda aumentar algunas de las partidas del gasto comunitario que más interesan a España, en concreto, nuevamente las cantidades asignadas a la cohesión económica y social y, posiblemente, las de la agricultura en el caso de que haya nuevas necesidades, derivadas de las turbulencias monetarias, o que se generen como consecuencia de una eventual conclusión de la Ronda Uruguay, que exija reforzar las medidas de acompañamiento de la reforma de la PAC.

CUADRO DE PREVISIONES FINANCIERAS

Créditos para compromisos
(millones de ecus, precios de 1992)

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1. Línea directriz agrícola	35230	35095	35722	36364	37023	37697	38389
2. Acciones estructurales	21277	21885	23480	24990	26526	28240	30000
- Fondo de Cohesión	1500	1750	2000	2250	2500	2550	2600
- Fondos estructurales y otras intervenciones	19777	20135	21480	22740	24026	25690	27400
3. Políticas internas	3940	4084	4323	4520	4710	4910	5100
4. Acciones exteriores	3950	4000	4280	4560	4830	5189	5600
5. Gastos administrativos	3280	3380	3580	3690	3800	3850	3900
6. Reservas	1500	1500	1100	1100	1100	1100	1100
- Reserva monetaria	1000	1000	500	500	500	500	500
- Acciones externas							
• ayuda de urgencia	200	200	300	300	300	300	300
• garantías de préstamos	300	300	300	300	300	300	300
Total de créditos para compromisos	69177	69944	72485	75224	77989	80977	84089
Créditos para pagos necesarios	65908	67036	69150	71290	74491	77249	80114
Créditos para pagos (% del PNB)	1,20	1,19	1,20	1,21	1,23	1,25	1,26
Margen para gastos imprevistos (% del PNB)		0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Límite máximo de los recursos propios (% del PNB)	1,20	1,20	1,21	1,22	1,24	1,26	1,27

p.m. Total gasto exterior

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
4450	4500	4880	5160	5430	5780	6200

p.m. El índice de inflación aplicable para el presupuesto de 1993 es del 4,3%

NUMERO 13 - FEBRERO 1993

EUROPA

CUADERNO DE LEGISLACION

Sumario

ASUNTOS GENERALES

Préstamo de la Comunidad a la República Italiana.

LIBRE CIRCULACION DE MERCANCIAS

Medidas para la adaptación de profesiones aduaneras.

PESCA

Normas sobre estructuras pesqueras.

POLITICA SOCIAL

Seguridad y salud de los trabajadores de las industrias extractivas.

TRANSPORTES

Ayudas para acciones piloto en materia de transporte combinado.

COMPETENCIA

Acuerdos y prácticas concertadas en el sector de los seguros.

MERCADO INTERIOR

Régimen para la exportación de bienes culturales.

KAROLUS, programa de intercambio de funcionarios.